GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 23 DE ABRIL DE 2004

N° 25.035

CONTENIDO

MINISTERIO D	E COMERCIO E INDUSTRIAS
DES	PACHO SUPERIOR
DIRECCION GENE	RAL DE RECURSOS MINERALES
RE	SOLUCION Nº 10
(De 2	2 de marzo de 2004)

"CANCELAR LA CONCESION DE LA EMPRESA COMPAÑIA DE PRODUCTOS DE ARCILLA,

RESOLUCION Nº 11

(De 29 de marzo de 2004)

"CANCELAR LA CONCESION DE LA EMPRESA CEMENTO CANAL, S.A.". ... PAG. 4

RESOLUCION Nº 12

(De 1 de abril de 2004)

"CANCELAR LA CONCESION OTORGADA A LA EMPRESA COMPAÑIA DE EXPLORACION

RESOLUCION Nº 13

(De 6 de abril de 2004)

"CANCELAR LA CONCESION OTORGADA A LA EMPRESA BHP MINERALS INTERNA-TIONAL EXPLORATION INC.".PAG. 8

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 385

(De 25 de marzo de 2004)

"RECONOCER A LA "FUNDACION FLORIDA STATE UNIVERSITY-PANAMA", COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO"......PAG. 10

RESUELTO № 416

(De 19 de marzo de 2004)

"CONFERIR AL SEÑOR JORGE DUTARI VALDIVIESO, CON CEDULA Nº 8-706-2349, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 12

RESUELTO Nº 420

(De 19 de marzo de 2004)

"CONFERIR AL SEÑOR WILFREDO ARIEL SANTAMARIA, CON CEDULA № 4-208-526, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". _____PAG. 14

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES PRECIO: **B**/.**2.40**

LICDA. YEXENIA RUIZ SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE VIVIENDA RESOLUCION Nº 53-2004

(De 12 de abril de 2004)

RESOLUCION Nº 54-2004

(De 13 de abril de 2004)

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-4602

(De 31 de marzo de 2004)

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE RESOLUCION Nº AG-0109-04

(De 6 de abril de 2004)

"QUE CONFORMA LA COMISION CONSULTIVA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE TOLE, PROVINCIA DE CHIRIQUI".PAG. 29

RESOLUCION Nº AG-0110-2004

(De 6 de abril de 2004)

"POR LA CUAL SE CREA LA COMISION CONSULTIVA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BOQUETE"......PAG. 32

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DESPACHO SUPERIOR DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES RESOLUCION № 10 (De 22 de marzo de 2004)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria COMPAÑÍA DE PRODUCTOS DE ARCILLA, S.A., es titular del Contrato N°55 de 4 de agosto de 1975, mediante el cual se le otorgó derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (tosca y arcilla), en seis (6) zonas de 388 hectáreas con 7,500 metros cuadrados, ubicada en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo CPASA-EXPL-MC-74-8;

Que el Código de Recursos Minerales en su Artículo 288 establece lo siguiente:

"El Organo Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

- 1.- Si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código no son hechos durante un (1) año a partir de la fecha de su vencimiento;
- 2.- <u>Cuando las concesiones mineras expiren</u>, sean declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados;
- 3.- En cualquiera instancia en que este Código estipule que la concesión debe ser cancelada.

(El subrayado es nuestro).

Que el Contrato N°55 de 4 de agosto de 1975, fue otorgado por un período de veinte (20) años, venciendo dicho Contrato el 3 de agosto de 1995.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la concesión de la empresa COMPAÑÍA DE PRODUCTOS DE ARCILLA, S.A., otorgada mediante Contrato N°55 de 4 de agosto de 1975, de extracción de minerales no metálicos (tosca y arcilla), en seis (6) zonas de 388 hectáreas con 7,500 metros cuadrados, ubicadas en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo CPASA-EXPL-MC-74-8, en virtud de que expiró el Contrato.

<u>SEGUNDO</u>: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a la empresa **COMPAÑÍA DE PRODUCTOS DE ARCILLA, S.A.** la Fianza de Garantía por un valor de B/.1,000.00 (Mil balboas con 00/100), depositada mediante Bonos de Urbanización del Instituto de Vivienda y Urbanismo, Serie "D", 1963-1983, IVU-D-M-0030, al 6% con sus cupones del N°47 al 80, según el recibo N°24 del 10 de abril de 1975, emitido por la propia Contraloría.

TERCERO: Incorporar las áreas relacionadas con el Contrato N°55 de 4 de agosto de 1975 al Area de Reserva motivada por el Artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

<u>CUARTO</u>: ORDENAR su anotación en el Registro Minero Nacional y el archivo del expediente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 288 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

JOAQUIN E. JACOME DIEZ Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION № 11 (De 29 de marzo de 2004)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria CEMENTO CANAL, S.A., mantiene con el Estado el Contrato No.119 de 10 de enero de 1997, que le otorga una concesión con derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (arcilla) en una (1) zona de 138 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé y en el Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo CBPSA-EXTR(arcilla)87-13;

Que mediante memorial presentado el 7 de marzo de 2001 por la firma el Lic. Diego Herrera Dutari de la firma de abogados Galindo, Arias y López, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa CEMENTO CANAL, S.A., presentó formal renuncia a la totalidad de la concesión CBPSA-EXTR(arcilla)87-13;

Que el Artículo 281 del Código de Recursos Minerales, establece que las concesiones de exploración, extracción, transporte y beneficio a las zonas que forman parte de tales concesiones salvo aquellas obtenidas mediante licitaciones, podrán renunciarse en su totalidad o en parte en cualquier momento por medio de un memorial dirigido a la Dirección General de Recursos Minerales;

Que el Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que "Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

- 1.-;
- 2.- Por renuncia expresa hecha al Organo Ejecutivo por el concesionario; y
 - 3.-*

Que la empresa no cumplió con la CLÁSULA DECIMOQUINTA que dice que debe cumplir con el Programa de Rehabilitación o Recuperación del área.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la concesión de la empresa CEMENTO CANAL, S.A., identificada con el símbolo CBPSA-EXTR(arcilla)87-13, otorgada mediante Contrato No.119 de 10 de enero de 1997, para la extracción de minerales no metálicos (arcilla) en una (1) zona de 138 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé y en el Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, por renuncia expresa hecha al Organo Ejecutivo por el concesionario.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía depositada por la empresa CEMENTO CANAL, S.A, por un valor de B/.1,000.00 (Mil balboas con 00/100), depositada mediante "BONOS AGRARIOS, SERIE B, 1977-2002" AB-MN°115 al 6%, según consta en el Recibo No.58 de 24 de diciembre de 1993, Control N°91652, emitido por la propia Contraloría.

<u>TERCERO</u>: Incorporar la zona relacionada con el Contrato No.119 de 10 de enero de 1997 al Régimen de Reserva Minera.

<u>CUARTO</u>: Ordenar el archivo del expediente y su anotación en el Registro Minero.

<u>FUNDAMENTO LEGAL</u>: Artículos 281, 286 y 290 del Código de Recursos Minerales y Cláusula Quinta del Contrato No.119 de 10 de enero de 1997.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.

JOAQUIN E. JACOME DIEZ Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION Nº 12 (De 1 de abril de 2004)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa MINNOVA (PANAMA) INC., celebró con el Estado el Contrato N°25 de 23 de abril de 1993, el cual le otorgaba derechos exclusivos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 18,700 hectáreas ubicada en los Corregimientos de Cerro de Casas, El Piro, El Prado, La Palma y Lola, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí e identificada con el símbolo MPI-EXPL(oro y otros)91-18;

Que mediante Resolución N°6 de 29 de marzo de 1995, emitida por el Ministerio de Comercio, se autorizó el TRASPASO de la concesión de la empresa MINNOVA (PANAMA) INC., con el símbolo MPI-EXPL(oro y otros)91-18 con Contrato N°25 de 23 de abril de 1993 a la empresa COMPAÑÍA DE EXPLORACION MINERAL, S.A. con todos los derechos y obligaciones correspondientes al mismo;

Que el Contrato No.25 de 23 de abril de 1993, se publicó en la Gaceta Oficial No. 22.297 de 1 de junio de 1993 y dicho contrato se otorgó por un período de cuatro (4) años contados a partir de su promulgación;

Que según lo expuesto en el párrafo anterior la concesión otorgada a la empresa **COMPAÑÍA DE EXPLORACION MINERAL**, **S.A.** mediante Contrato No.25 de 23 de abril de 1993, expiró el 1° de junio de 1997;

Que el Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que "Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

1.- Por terminación de los períodos respectivos especificados por este Código;

· · · ' ,

Que la concesionaria no pagó cánones superficiales correspondiente al período 1996-1997, incumpliendo lo establecido en el Artículo 288 del Código de Recursos Minerales, adeudando al Estado la suma de B/.23,365.65 y B/.2,061.68 a los municipios respectivos;

Que el Código de Recursos Minerales en su Artículo 288 establece lo siguiente;

Artículo 288:

",

"El Organo Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

1.- Si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código no son hechos durante un (1) año a partir de la fecha de su vencimiento;

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la concesión otorgada a la empresa COMPAÑÍA DE EXPLORACION MINERAL, S.A., publicado en la Gaceta Oficial Nº 22.297 de 1 de junio de 1993, de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona 18,700 hectáreas ubicada en los Corregimientos de Cerro de Casas, El Piro, El Prado, La Palma y Lola, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí e identificada con el símbolo MPI-EXPL(oro y otros)91-18.

SEGUNDO: Dar traslado a la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía depositada por la empresa COMPAÑÍA DE EXPLORACION MINERAL, S.A. por un valor de B/.1,870.00 (Mil ochocientos setenta balboas con 00/100), depositada mediante cheque certificado N°094 de 10 de diciembre de 1992, según el recibo No.166 del 17 de marzo de 1995, Control N°80581, emitido por la propia Contraloría.

<u>TERCERO</u>: Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda con el cobro de la deuda que mantiene la empresa **COMPAÑÍA DE EXPLORACION MINERAL**, **S.A.** con el Estado en concepto de los cánones superficiales relacionados con la concesión amparada en el Contrato N°25 de 23 de abril de 1993, correspondiente al período 1996-1997 (con su respectivo recargo).

CUARTO: Incorporar las áreas relacionadas con el Contrato No.25 de 23 de abril de 1993 al Régimen de Concesiones Mineras.

QUINTO: Ordenar su anotación en el Registro Minero.

<u>FUNDAMENTO LEGAL</u>: Artículos 286 y 288 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.

JOAQUIN E. JACOME DIEZ Ministro de Comercio e Industrias

RESOLUCION № 13 (De 6 de abril de 2004)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la empresa BHP MINERALS INTERNATIONAL EXPLORATION INC., celebró con el Estado el Contrato Nº41 de 25 de abril de 1995, el cual le otorgaba derechos exclusivos para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 10,000 hectáreas ubicada en los Corregimientos de Sabana Grande y Rincón Hondo, Distrito de Pesé; Cabecera, La Arena, Los Cerritos, Los Cerros de Paja, Capuri, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera e identificada con el símbolo BMIEI-EXPL(oro y otros)94-67:

Que el Artículo 286 del Código de Recursos Minerales establece que "Las concesiones mineras expirarán en los siguientes casos:

- 1.- Por terminación de los períodos respectivos especificados por este Código;
- 2.- Por renuncia expresa hecha al Organo Ejecutivo por el concesionario; y
- 3.- Por abandono de las operaciones mineras por el concesionario.

Que el Artículo 288 del Código de Recursos Minerales establece que "El Organo Ejecutivo, en ausencia de un motivo de fuerza mayor, deberá declarar la cancelación de las concesiones mineras por cualquiera de las razones siguientes:

1.- Si los pagos que deban hacer los concesionarios de conformidad con el Código no son hechos durante un (1) año a partir de la fecha de su vencimiento;

- 2.- Cuando las concesiones mineras expiren, sean declaradas insubsistentes o los contratos hayan sido anulados, y
- 3.- En cualquiera instancia en que este Código estipule que la concesión debe ser cancelada.

Que el Contrato N°41 de 25 de abril de 1995, se publicó en la Gaceta Oficial No. 23,033 de 10 de mayo de 1996 y dicho contrato se otorgó por un período de cuatro (4) años contados a partir de su promulgación;

Que según lo expuesto en el párrafo anterior la concesión otorgada a la empresa BHP MINERALS INTERNATIONAL EXPLORATION INC, mediante Contrato N°41 de 25 de abril de 1995, expiró el 10 de mayo de 2000 y a la fecha la empresa no solicitó prórroga del Contrato.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la concesión otorgada a la empresa BHP MINERALS INTERNATIONAL EXPLORATION INC, amparada por el Contrato Nº41 de 25 de abril de 1995, publicado en la Gaceta Oficial No. 23,033 de 10 de mayo de 1996, para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una en una (1) zona de 10,000 hectáreas ubicada en Corregimientos de Sabana Grande y Rincón Hondo, Distrito de Pesé; Cabecera, La Arena, Los Cerritos, Los Cerros de Paja, Capuri, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera e identificada con el símbolo BMIEI-EXPL(oro y otros)94-67, en virtud de que expiró el Contrato.

SEGUNDO: Dar traslado a la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a devolver a la empresa **BHP MINERALS INTERNATIONAL EXPLORATION INC**, la Fianza de Garantía por un valor de B/.1,000.00 (Mil balboas con 00/100), depositada mediante cheque certificado No.0008 de 24 de mayo de 1995, expedido por CITIBANK, según consta en el recibo No.71 del 25 de mayo de 1995, Control No.212556, emitido por la propia Contraloría

TERCERO: Ordenar su anotación en el Registro Minero.

CUARTO: Incorporar las áreas relacionadas con el Contrato N°41 de 25 de abril de 1995 al Régimen de Concesiones Mineras.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 286 y 288 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y REGISTRESE.

JOAQUIN E. JACOME DIEZ Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO Nº 385 (De 25 de marzo de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la firma MORGAN & MORGAN, por medio del Licenciado ENRIQUE A. JIMÉNEZ JR., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-237-120, con oficinas profesionales ubicadas en Edificio SwissTower, Piso 16, Avenida José De La Cruz Herrera, Nueva Urbanización SwissTower, Piso 16, Avenida José De La Cruz Herrera, Nueva Urbanización Obarrio, de la ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS RICARDO en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLO

Que la "FUNDACION FLORIDA STATE UNIVERSITY- PANAMA" cumple con todos los requisitos que exige el literal (a) parágrafo uno, del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 107 de 24 de junio de 1999, por el cual se reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.

Que para susten ar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- -Poder y solicitud mediante Apoderado Especial.
- -Copia de la Escritura Pública Nº 1,092 de 12 de febrero de 2003, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica a la "FUNDACION FLORIDA STATE UNIVERSITY-PANAMA".
- Certificación expedida por el Registro Público, de 5 de marzo de dos mil cuatro, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la "FUNDACION FLORIDA STATE UNIVERSITY- PANAMA", desde el 24 de febrero de 2003.
- Planes y Programas de Actividades que realiza la "FUNDACION FLORIDA STATE UNIVERSITY- PANAMA".

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que la referida entidad cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a la "FUNDACION FLORIDA STATE UNIVERSITY- PANAMA", como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Artículo 697, literal (a), parágrafo uno del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N° 107 de 24 de junio de 1999.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal (a), parágrafo uno del Artículo 697 del Código Fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 107 de 24 de junio de 1999.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORIS R. DE MATA Ministra de Educación

HARRY A. DIAZ Viceministro de Educación RESUELTO Nº 416 (De 19 de marzo de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado, EDUARDO VIETO, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio portador de la cédula de identidad personal PE 8-50,, con oficinas ubicadas en Calle 53 Marbella Edificio Royal Center, piso 10, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor JORGE DUTARI VALDIVIESO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No 8-706-2349, con edad, portador de la cédula de identidad personal No 8-706-2349, con domicilio en Calle E, Pueblo Nuevo, Las Sabanas, Nº. 47, Ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO de los idiomas ESPAÑOL al INGLÉS Y VICEVERSA.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados HEZEKIAH ADOLFO BISHOP y FRANCISCO RODRÍGUEZ; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma INGLÉS.
- d) Copia de Cédula de identidad personal debidamente autenticada.

- e) Copia del diploma de Licenciatura en Ingeniería Industrial Administrativa; obtenido en la Universidad Santa María La Antigua, copia del diploma de Postgrado en Alta Gerencia, obtenido en la Universidad Tecnológica de Panamá, copia del diploma de Maestría en Administración de Empresas; obtenido en Xavier University.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Señor JORGE DUTARI VALDIVIESO, con cédula de identidad personal Nº 8-706-2349, Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÈS Y VICEVERSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORIS R. DE MATA Ministra de Educación

HARRY A. DIAZ Viceministro de Educación RESUELTO № 420 (De 19 de marzo de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JAIRO SAMUEL FLORES DE GRACIA, varón, panameño, nayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-284-484, abogado en ejercicio, con Oficinas Profesionales ubicadas en el Edifico Leticia Aide, Calle Eloy Alfaro y León A. Soto, Apartamento Nº 8, Provincia de Chiriquí; lugar donde recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio del Poder recibe notificaciones personales y legales, en ejercicio de

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es panameño.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores, examinadores, Licenciados Sarah Osmania Ferguson y Rigoberto Roux Sanjur; por medio de los cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula de identidad personal debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Licenciatura en Humanidades con Especialización en Inglés; obtenido en la Universidad de Panamá, copia del diploma de Profesor en Educación Media con Especialización en Inglés, obtenido en la Universidad Autónoma de Chiriquí, copia del diploma de Magíster en Inglés con Énfasis en Metodología de la Enseñanza del Inglés.

f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Señor WILFREDO ARIEL SANTAMARÍA; con cédula de identidad personal N° 4-208-526, Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DORIS ROSAS DE MATA Ministra de Educación

HARRY A. DIAZ Viceministro de Educación

MINISTERIO DE VIVIENDA RESOLUCION Nº 53-2004 (De 12 de abril de 2004)

El Ministro de Vivienda en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.233 de 29 de julio de 2003, el Comité Directivo del Fondo de Preinversión del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió concepto favorable para el financiamiento del "Estudio de Factibilidad Urbanístico y Ambiental para el Sector Sur del Corregimiento de Juan Díaz", cuya supervisión estará bajo la responsabilidad del Ministerio de Vivienda.

Que este ministerio, mediante Aviso Público, invitó a firmas consultoras y/o consorcios interesados en participar en la realización del "Estudio de Factibilidad Urbanístico y Ambiental para el Sector Sur del Corregimiento de Juan Díaz", para que presentaran propuestas técnicas y de costos el día 17 de noviembre de 2003, en la cual se presentaron los siguientes proponentes:

- F.G. Guardia y Asociados, S.A.
- Ingeniería Caura, S.A. y Omniconsult, S.A.
- Clement y Medina
- URS Holding, Inc.
- CODESA Maveang, S.A.

Que el 19 de noviembre de 2003, en el Salón de Reuniones de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se instaló formalmente la Comisión Evaluadora Interinstitucional de las propuestas técnicas del estudio en mención.

Que según el informe de dicha Comisión, solamente dos (2) fírmas consultoras y/o consorcios obtuvieron un puntaje igual o superior al 85% señalado en el Documento de Bases.

Que estas firmas consultoras y/o consorcios fueron:

• F.G. Guardia y Asociados, S.A.

85.65%

• Ingeniería Caura, S.A. y Omniconsult, S.A.

89.4%

Que luego de obtenerse la aprobación de las instancias superiores, se procedió a la apertura de los sobres de las propuestas económicas y del precio oficial en presencia de las firmas consultoras que habían obtenido puntajes iguales o superiores al 85%, las cuales fueron:

F.G. Guardia y Asociados, S.A.
B/.197,656.20
Ingeniería Caura, S.A. y Omniconsult, S.A.
B/.394,547.16

Precio Oficial, según el Ministerio de Vivienda B/.209,685.00

Que por las consideraciones que anteceden;

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar definitivamente el Concurso Público No.01-2003 para la realización del "Estudio de Factibilidad Urbanístico y Ambiental para el Sector Sur del Corregimiento de Juan Díaz", a la Firma F.G. GUARDIA Y ASOCIADOS, S.A., a un costo de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTE CENTÉSIMOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USS 197,656.20).

SEGUNDO: Advertir a los interesados que contra esta Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante el Ministerio de Vivienda dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo No.45 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIGUEL A. CARDENAS Ministro de Vivienda GERARDINO BATISTA Viceministro de Vivienda

RESOLUCION Nº 54-2004 (De 13 de abril de 2004)

"Por la cual se establece como servidumbre vial áreas adyacentes al Corredor Norte Fase II, ubicadas entre las estaciones 14k+520 y 15k + 395, lado derecho en el sentido del cadenamiento".

El Ministro de Vivienda, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Ministerio, ha recibido solicitud formal del Director Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas para la modificación de la servidumbre del Corredor Norte Fase II comprendida entre las estaciones 14k + 520 y 15k + 395, en el lado derecho en el sentido del cadenamiento.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda de conformidad con lo establecido en el literal "q" del artículo 2 de la Ley Nº 9 de 25 de enero de 1973, levantar regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que mediante la Resolución Nº 2-2002 de 9 de enero de 2002, se estableció la servidumbre del segmento del Proyecto Corredor Norte Fase II, comprendido entre las estaciones 13k + 107,378 y 17k + 538.573, en el distrito de San Miguelito.

Que las áreas adyacentes al Corredor Norte Fase II entre las estaciones 14k + 520 y 15k + 395 en el lado derecho en el sentido del cadenamiento, se requieren para ampliar la servidumbre de la vía mencionada por la seguridad de personas y bienes aledaños.

Que en el Informe Técnico Nº 10-2004 de 16 de marzo de 2004, elaborado en el Departamento de Planificación Vial de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se recomienda establecer como servidumbre vial las áreas antes mencionadas, indicadas en el plano correspondiente aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer como servidumbre vial del Corredor Norte Fase II, las áreas adyacentes a la servidumbre eléctrica conformadas como polígonos comprendidos entre las estaciones 14k + 520 y 15k + 395, en el lado derecho en el sentido del cadenamiento, indicadas y descritas en los anexos adjuntos a la presente Resolución.

PARAGRAFO: Será parte integrante de esta Resolución el plano de los polígonos establecidos como servidumbre vial, comprendidos entre las estaciones 14k + 520 y 15k + 395 del Corredor Norte Fase II confeccionado por el Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

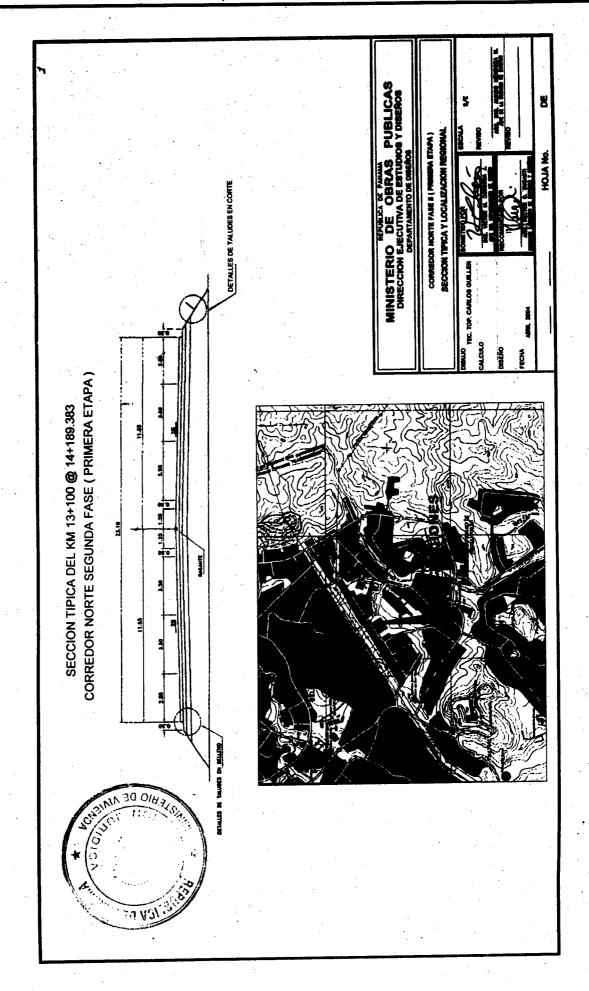
ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2 de la Ley Nº 9 de 25 de enero de 1973.

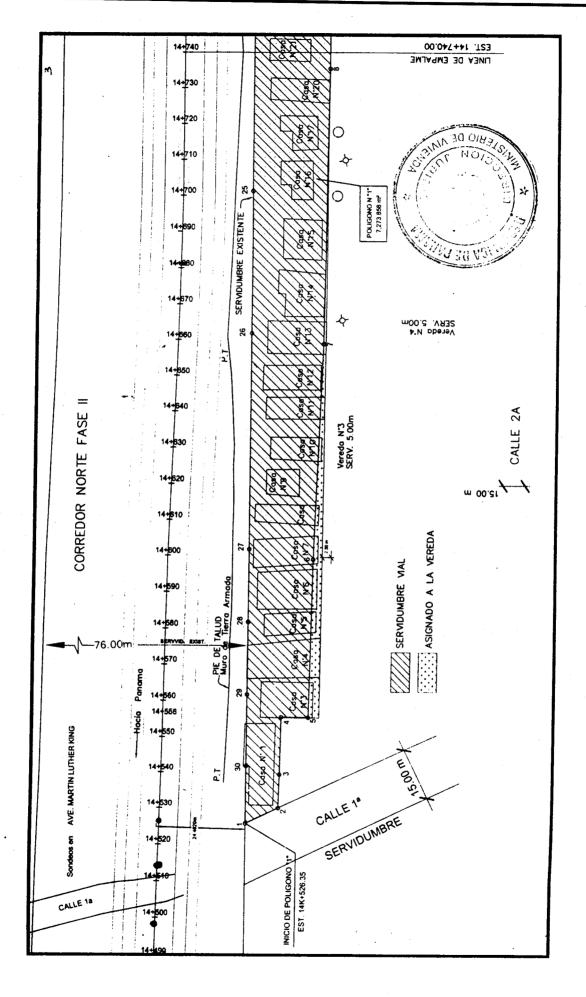
Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de abril de 2004.

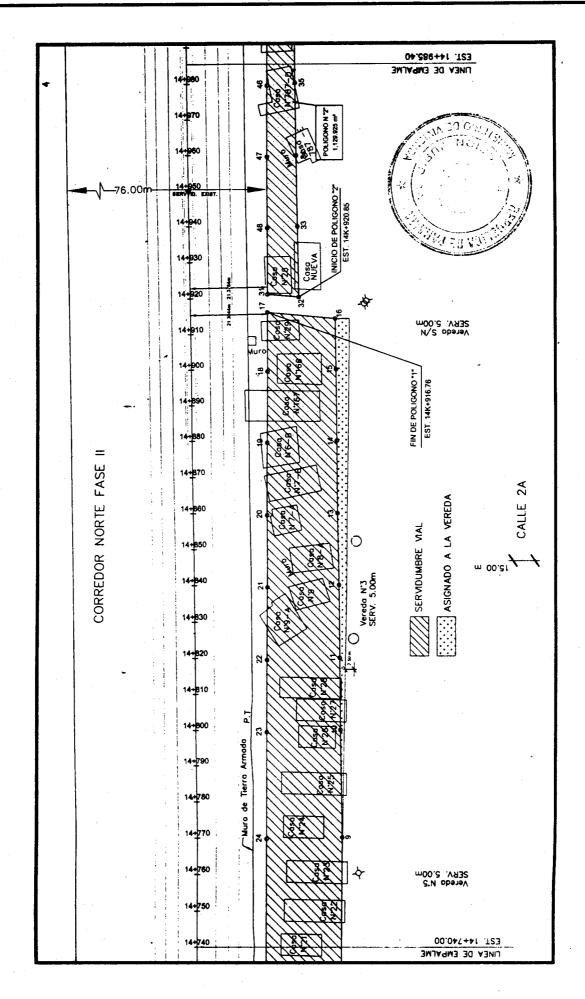
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE

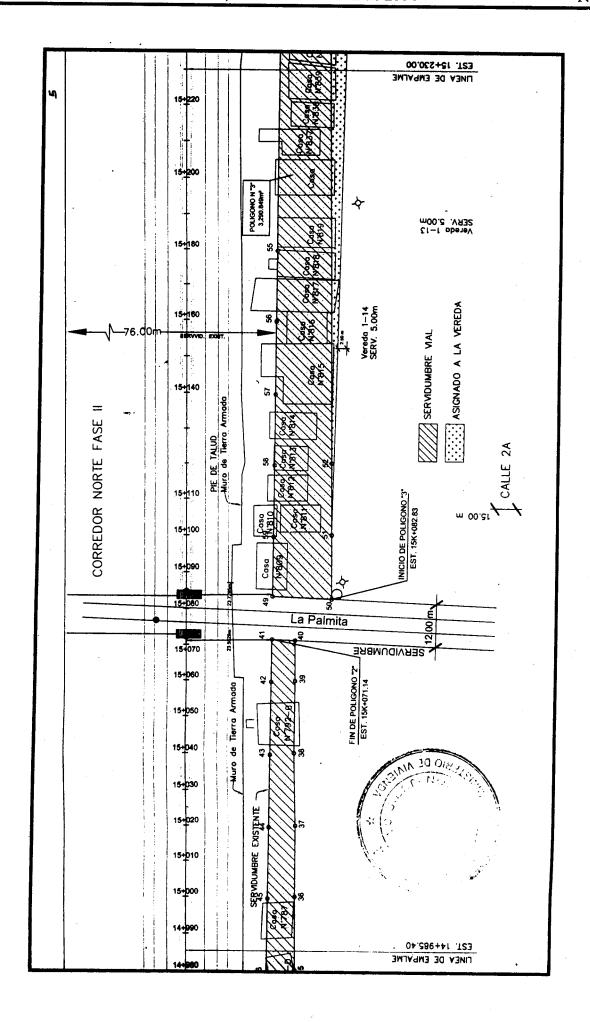
MIGUEL CARDENAS Ministro de Vivienda GERARDINO BATISTA Viceministro de Vivienda

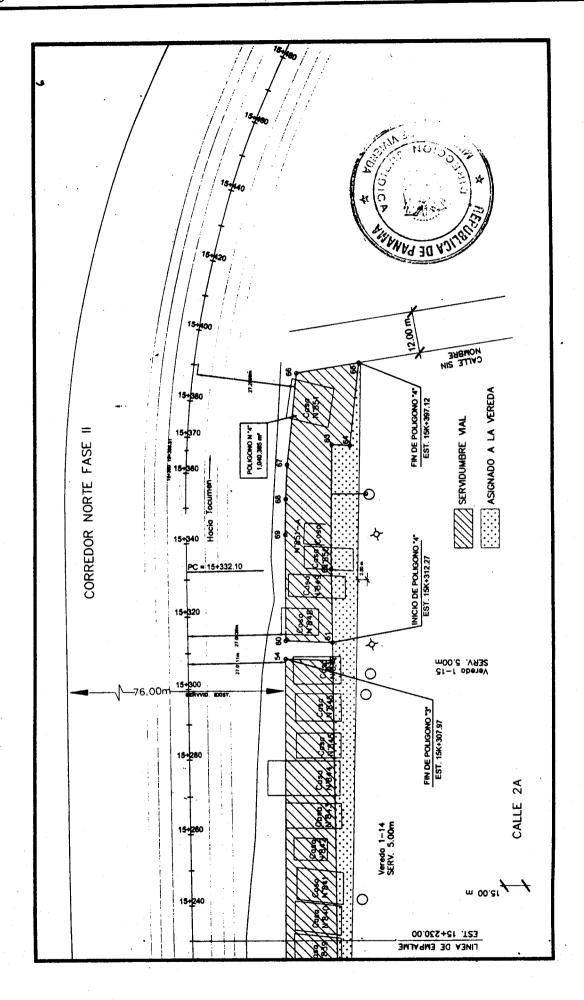


N							3"	ONOCITOR	Corne	Dawox	SUZ-Z1 Z4 W	N80*1020	3.50.60.68N	S02*16'57"W	N89*59'08"E	N89*59'08"E	N89*59'07"E	N89*59'08"E	N89*59'08"E	N89*59'08"E			.849 m²			\.	DE PANAMA	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	DISEROS		CORREDOR NORTE FASE II (PRIMERA ETAPA)	N DE SERVIDOMBRE VAL	ESCALA SAT		- 1.5 P	ARO, NO. AMADO MEDICAL II.	REVIBO	Totals I
55.	NAN .	0 0 No	ישוני	. Isl			.POLIGONO "3"			UISI.	16.30	18.30	19.33	13.01	128.76	20.00	20.00	20.00	20.00	17.08			AREA: 3,290,849 m ²				PEPUBLICA DE P	O DE OBI	EJECU IIVA DE ESTUDIA DEPARTAMENTO DE DISEÑOS		OR NORTE FASE II (P	S PARA AMPLIACK	SOMETIDG FOR	1	ACTOR IL COMP	RECOMENDADAROR		AND RECTOR D. SA
72					(a) / / / / / / / / / / / / / / / / / / /	4		1		EST	49	3	رد د	35	3 2	3.5	8 %	25	88	g.	S							MINISTERIC	DIRECCION		CORREDC	DATOS DE POLIGONO		TEC. TOP. CARLOS GUILLEN				ABRL 2004
		<u></u>		مير س		T	T	<u> </u>	Í	· [_	_	Т	-		1	T						7.		·					Омвило	F	CALCULO	DISERO		FECHA
	#C#	7	POLIGONO	RUMBO	N05*03'05"E	N89*0Z48*E	NOS 14 42 E	NRO*OR'OR"E	N89*28'05"E	N88*07'59"E	N89°52'16"E	N89*08'46"E	S02*21'24"W	N89°59'08"E	N89*59.08*E	N89°59'08"E	N89*59'08"E	N89°59'08'E	N89°59'07"E	N89*59'08"E	N89*59'08"E	105 m²	11107			ONO	RUMBO	S02*16'57"W	N89*09'05"E	N89*35'55"W	S03*18'35"W	N83°32'47"W	N09*13'34"W	S83*59'28"E	S87*45'31"E	S88*59'22"E	S89°54'29"E	5 m²
		~ I	1	DIST.	8.67	19.55	19.98	20.31	19.76	20.01	19.84	12.35	6.43	12.91	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	18.35	A DE A : 4 420 025 m ²	YEA. 1,129.5		POLIGONO "4"	DEL POLIGONO	DIST.	12.94	19.83	34.99	5.06	26.49	17.50	28.86	9.82	10.00	29.01	AREA: 1,040.385 m²
				EST.	31-32	32-33	33-34	34-35	35-30	37-38	38-39	39-40	4041	41-42	42-43	43-44	44-45	45-46	46-47	47-48	48-31		ל י	1	<u>ਹ</u>	DATOS DEL	EST	60-61	61-62	62-63	63-64	64-65	. 99-59	29-99	89-29	69-89	09-69	ARE
										· ·	т Т		T	T		- -	T						-].		-1	<u></u>	l. T	l T		L	 -	L		_				
		1	GONO	RUMBO	S25*19'04"E	S88*26'54"E	S89*03'00'E	S00*57'00"W	\$89°03'00"E	587-5300 E	280*52'15"E	N88*57:23"F	N89*10'28"E	N89*08'45"E	N89*08'45"E	N89*08'46"E	N89*08'44"E	N89*10'28"E	N05*22'33"E	N89*59'08"E	N89*59'08"E	N89*59'08"E	N89*59'08"E	N89*59'08"E	N89°59'08"E	N89*59'08"E	N89-59-06 E	189°59'08'E	N89*59'07"E	N89*59'08"E	N89*59'07"E	N89*59'08"E			2	. E. Sc		
		POLIGONO "1"	DATOS DEL POLIGONO	DIST	9.89	9.35	16.16	7.39	43.61	19.90	74.77	20.05	19 95	20.01	20.00	20.00	19.99	14.29	18.81	16.63	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	29.72	56.56	60.03	20.01	20.01	20.01	16.00			1 4 1	AKEA: 7,273.858 m ⁻		
			DAT	EST.	1-2	2-3	å.	4-5	95	6-7	* 6	6 6	151	11-12	12-13	13-14	14-15	15-16	16-17	17-18	18-19	19-20	20-21	21-22	23-22	23-24	24-25	26-27	27-28	28-29	29-30	30-1				_		-









ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS RESOLUCION Nº JD-4602 (De 31 de marzo de 2004)

"Por la cual se aprueban las modificaciones al Procedimiento de Asignación de Códigos de Acceso para los concesionarios de los Servicios de Telecomunicación Básica Nacional y/o Internacional adoptado mediante la Resolución No. JD-3170 del 29 de enero de 2002"

LA JUNTA DIRECTIVA del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, y sus modificaciones, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como la distribución y transmisión de gas natural, de conformidad con las disposiciones contenidas en la citada Ley y las respectivas leyes sectoriales;
- 2. Que mediante la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, y su modificación, se dictaron normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, constituyéndose dicha Ley en la respectiva ley sectorial en materia de telecomunicaciones;
- 3. Que el Artículo 2 de la citada Ley No. 31 de 1996, establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos, tiene la finalidad de regular, ordenar, fiscalizar y reglamentar eficazmente, entre otros, la operación y administración de los servicios de telecomunicaciones;
- 4. Que el Ente Regulador en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 73 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, mediante Resolución No. JD- 179 de 12 de febrero de 1998 y sus modificaciones, adoptó el Plan Nacional de Numeración (PNN) como parte del Plan Nacional Técnico de Telecomunicaciones (PNTT);
- 5. Que el Plan Nacional de Numeración establece en el Numeral 7 denominado "Códigos y Acceso a operadores de larga distancia" que a partir del 1 de enero de 2003, fecha en que venció el período de exclusividad temporal otorgado para la explotación de los servicios básicos de telecomunicaciones, "se establecerán códigos para el acceso a empresas operadoras de larga distancia nacional e internacional que cuente a esa fecha con su respectiva concesión para uno o ambos servicios";
- 6. Que mediante la Resolución No. JD- 2802, expedida por el Ente Regulador de los Servicios Públicos el 11 de junio de 2001, se adoptaron las normas que rigen la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones Básica Local, Nacional, Internacional, de Terminales Públicos y Semipúblicos y de Alquiler de Circuitos Dedicados de Voz, desde el 2 de enero de

2003 y se define la facilidad de Códigos de Acceso como el conjunto de dígitos que se utilizan para identificar a un concesionario de los Servicios de Telecomunicación Básica Nacional y/o Internacional, conforme al Plan Nacional de Numeración;

- 7. Que esta Entidad Reguladora, previa consulta pública, adoptó mediante Resolución No. JD-3170 de 29 de enero de 2002, el Procedimiento para la Asignación de Códigos de Acceso para los concesionarios de los Servicios de Telecomunicación Básica Nacional y/o Internacional;
- 8. Que esta Entidad Reguladora, luego de transcurrido un año de aplicar el procedimiento de Asignación de Códigos de Acceso, adoptado mediante la Resolución No. JD-3170 de 2002, considera necesario modificar su contenido a fin de ajustarlo a la realidad del actual proceso de apertura de los servicios básicos de telecomunicaciones, y para beneficio de los concesionarios;
- 9. Que la propuesta de modificación del procedimiento de Asignación de Códigos de Acceso fue sometido a Consulta Pública, tal como lo establece el artículo 40 del Decreto Ejecutivo No. 73 de abril de 1997 y de los artículos 24 y 25 de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, por medio de la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, se establece la acción de Habeas Data y se dictan otros disposiciones, con el propósito de recibir opiniones, comentarios o sugerencias del público en general;
- 10. Que en virtud de que durante la Consulta Pública no se recibieron comentarios a favor o en contra de la modificación al procedimiento de Asignación de Códigos de Acceso, debe esta Entidad Reguladora proceder a la adopción de la propuesta;
- 11. Que es facultad del Ente Regulador, de acuerdo con el Artículo 2 del Reglamento General de Telecomunicaciones, dictar las resoluciones y demás disposiciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la Ley No. 31 de 1996 y de dicho Reglamento; por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el primer párrafo del punto II del procedimiento de Sorteo Público para la Asignación de Códigos de Acceso a los operadores de los Servicios de Telecomunicación Básica Nacional y/o Internacional, adoptado mediante Resolución No. JD-3170 de 29 de enero de 2002, de tal manera que su texto sea el siguiente:

II. Concesionarios que tienen derecho a la asignación de Códigos de Acceso

Aquellas personas naturales o jurídicas a las cuales el Ente Regulador les haya otorgado mediante resolución motivada una concesión para la prestación de los Servicios de Telecomunicación Básica Nacional y/o Telecomunicación Básica Internacional y que cuenten con un acuerdo de interconexión debidamente firmado y registrado en el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

SEGUNDO: MODIFICAR el primer párrafo del punto III del procedimiento en mención, de tal manera que su texto sea el siguiente:

III. Avisos y fecha de realización del Sorteo Público para la asignación de Códigos de Acceso

El Acto de Sorteo Público para la asignación de Códigos de Acceso se realizará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, siempre que existan más de un (1) concesionario con su acuerdo de interconexión debidamente firmado y registrado en el Ente Regulador, para la prestación de los Servicios de Telecomunicación Básica Nacional y/o Telecomunicación Básica Internacional. En el caso que solo se cuente con un (1) concesionario dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, el ERSP le comunicará por medio de nota, la fecha y hora en que podrá asistir para la escogencia de su Código de Acceso sin la necesidad de realizar un sorteo público.

TERCERO: ADICIONAR como punto V del Procedimiento lo siguiente:

V. Recuperación de los Códigos de Acceso.

Los Códigos de Acceso serán recuperados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos cuando:

- 1. Hayan transcurrido dos (2) años y no se haya puesto en uso el Código de Acceso asignado.
- 2. Exista fusiones de empresas. En este caso, prevalece el Código de Acceso de la empresa que absorbe y el Código de Acceso de la empresa absorbida será devuelto al Ente Regulador de los Servicios Públicos.

CUARTO: MANTENER el resto del contenido de la Resolución No. JD-3170 de 29 de enero de 2002.

QUINTO: DAR A CONOCER que la presente Resolución regirá a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 y sus modificaciones, Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Resolución No. JD-025 de 12 de diciembre de 1996 y sus modificaciones, Resoluciones Nos. JD- 179 de 12 de febrero de 1998; JD- 2802 de 11 de junio de 2001 y JD- 3170 de 29 de enero de 2002 y Ley No. 6 de 22 de enero de 2002.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS E. RODRIGUEZ B. Director

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Director

JOSE D. PALERMO T. Director Presidente

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE RESOLUCION Nº AG-0109-04 (De 6 de abril de 2004)

"Que conforma la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí."

El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), Encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1° de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá," en su Artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales provinciales, distritales y comarcales en las que tendrá participación la sociedad civil, para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas, al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y a través del Decreto Ejecutivo No. 57 del 16 de marzo de 2000, se reglamentó la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración Regional de la Provincia de Chiriquí, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), ha convocado a los estamentos locales de gobierno y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí.

Que según el Artículo 40 del Decreto Ejecutivo No. 57, de 16 de marzo de 2000, "Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales", las Comisiones Consultivas Ambientales Distritales deberán estar integradas por el Alcalde del Distrito, tres (3) Representantes del Concejo Municipal y tres (3) Representantes de la Sociedad Civil del Distrito.

Que conforme a la documentación remitida por el Concejo Municipal del Distrito de Tolé, este estamento escogió a sus representantes, recayendo dicha asignación en los siguientes ciudadanos:

Honorable Representante: Eliécer Castrellón. Honorable Representante: Erasmo Arenas H. Honorable Representante: Manuel José Otero. Que con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Tolé, en representación de la Sociedad Civil y conforme a lo establecido, para tales efectos, mediante el Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000, la Administración Regional de Chiriquí, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) procedió con el trámite de convocatoria pertinente, en forma escrita, por medio de volantes invitando a las organizaciones del distrito a designar a sus representantes, ante la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí.

Que los representantes de la sociedad civil no asistieron a la convocatoria pública realizada, con ocasión de la conformación de la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Tolé, por lo que, de acuerdo al Artículo 44 del Decreto Ejecutivo No.57 de 2000, el Presidente de la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, designa los representantes de dicho sector de forma directa, siendo éstos:

Por las Organizaciones de Productores: Sra. Izel C. Cedeño.
Por las Organizaciones de Trabajadores (Públicos o Privados) del Distrito: Sr. Ángel G. Jordán.
Por las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos: Sr. Víctor R, Degracia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conformar la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, una vez agotado el trámite establecido, para tales efectos, por la normativa legal y la

reglamentación correspondiente. La Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, ha quedado conformada de la siguiente manera:

El Alcalde del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí: Humberto Marroni D., quien la presidirá.

Por el Concejo Municipal: H.R. Sr. Eliécer Castrellón; H.R. Sr Erasmo Arenas H; H.R. Sr. Manuel José Otero.

Por las Organizaciones de Productores: Sra. Itzel C. Cedeño.
Por las Organizaciones de Trabajadores: Sr. Ángel G. Jordán.
Por las Organizaciones No Gubernamentales de Berechos Humanos: Sr. Víctor R. Degracia.

ARTÍCULO 2: La Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, conforme a lo normado en el Artículo 39 del Decreto Ejecutivo Nº 57, de 16 de marzo de 2000, tendrá la función de analizar los temas ambientales que afecten al Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la ANAM de la Provincia de Chiriquí.

ARTÍCULO 3: La organización y funcionamiento de dicho organismo distrital se regirá por lo normado, para tales efectos, por el Decreto Ejecutivo Nº 57 de 16 de marzo de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1998, Decreto Ejecutivo Nº 57 de 16 de marzo de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá seis (6)de abril de dos mil cuatro (2004).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GONZALO MENENDEZ
Administrador General Encargado

RESOLUCION № AG-0110.2004 (De 6 de abril de 2004)

"Por la cual se crea la Comisión Consultiva Ambiental del Distrito de Boquete".

El suscrito Administrador General, Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá," en su Artículo 21, dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales Provinciales, Distritales y Comarcales en las que tendrá participación la sociedad civil, para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente y a través del Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000, mediante el cual, se reglamentó la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, de la Provincia de Chiriquí, ha convocado a los estamentos locales de gobierno y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Ambiente de Boquete.

Que según el Artículo No. 40 del Decreto Ejecutivo No. 57 del 16 de marzo del 2000, "Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales," las Cómisiones Ambientales Distritales deberán estar integradas por "el Alcalde del Distrito, Tres (3) representantes del Concejo Municipal y tres (3) Representantes de la Sociedad Civil del Distrito."

Que conforme a la documentación remitida por el Concejo Municipal del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí este estamento escogió a sus representantes, recayendo dicha designación en los siguientes ciudadanos:

Honorable Representante: JOSEFA CASTILLO

Honorable Representante:

DIÓGENES LEDEZMA

Honorable Representante:

VERA de GUERRA

Que con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí en representación de la Sociedad Civil y conforme a lo establecido para tales efectos mediante el Decreto Ejecutivo No. 57 del 16 de marzo de 2000, la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente procedió con el trámite de convocatoria pertinente a través de anuncios en medios impresos de circulación nacional y del distrito, invitando a las organizaciones del distrito a designar a sus representantes, ante la Comisión Consultiva Distrital del Ambiente de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Que luego del trámite de convocatoria a que se refiere el precitado Decreto Ejecutivo y conforme a la documentación remitida por las agrupaciones Distritales existentes, representativas de cada sector, ante las que se nominaron candidatos y se eligieron de entre éstos a los ciudadanos que representarán en la Comisión Consultiva del distrito de Boquete Provincia de Chiriquí, de la siguiente manera:

1. Por las Organizaciones No Gubernamentales, de Derechos Humanos y Clubes Cívicos del Distrito:

Sra. Gloria de Núñez Sr. Franklin Santamaría

2. Por las Organizaciones de Productores del Distrito:

Sr. Luis V. Cheva Sr. José Roberto Pinto

RESUELVE: Z

ARTÍCULO 1: Conformar la Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, una vez agotado el trámite establecido para tales efectos por la normativa legal y la reglamentación correspondiente. La Comisión Consultiva del Ambiente del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí ha quedado conformada de la siguiente manera:

El Alcalde del Distrito de Boquete: Sr. Omar Buchain, el cual presidirá la Comisión.

Por el Concejo Municipal:

H. R. Sra. Josefa Castillo

H. R. Sra. Vera de Guerra

H. R. Sr. Diógenes Ledezma

1. Por las Organizaciones No Gubernamentales, de Derechos Humanos o Clubes Cívicos:

Sra. Gloria de Núñez Sr. Franklin Santamaría

2. Por las Organizaciones de Productores el Distrito:

Sr. Luis V. Cheva Sr. José Roberto Pinto

Por las Organizaciones de trabajadores públicos del Distrito de Boquete:

Sra. Adela de Montenegro.

ARTÍCULO 2: La Comisión Consultiva Distrital del Boquete, Provincia de Chiriquí conforme a lo normado en el Artículo 39 del Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000, tendrá la función de analizar los temas ambientales que afecten al Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional del Ambiente.

ARTÍCULO 3: La Organización y funcionamiento de dicho Organismo Distrital se regirá por lo normado para tales efectos por el Decreto Ejecutivo NO. 57 de 16 de marzo de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.57 de 16 de marzo de 2000.

Panamá seis (6) abril del año dos mil cuatro (2004)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GONZALO MENENDEZ G. Administrador General, Encargado

NOERO DESTE

AMMEL VELASQUEZ CASTILLO

INFORMACION DEL PREDIO

LINDERO SUR

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO COLECTIVO NG. 4 DEL J. ABRIL DE 2004
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN
EL SIGUIENTES POSESIONARIOS DE VERAGUAS
A TÍTULO ONEROSO PARA QUE SE SEGREGE DE FINCA PATRIMONIAL DENTRO DEL PARQUE NACIONAL CERRO HOYA, EN EL DISTRITO DE MARIATO, PROVINCIA DE VERAGUAS

PROVINCIA DE VERAGUAS DISTRITO DE MARIATO, CORREGIMIENTO DE CACAO

e a	abrii de 200 t	_
SABOLE NACIONAL CENTIO HOYA	CUEBRIOLI L'OGRETISMI GENO MOLA CENTRO MA CONTRO CANTONI CONTROLINO CONTROLIN	
AMAEL VELASOUEZ CASTILLO	ROUGHTANN ROUGHTSGAT OVERSTOAN CEREO BOYA PAROJE INACONAL CEREO BOYA PAROJE NACIONAL CEREO HOY RITO DE TONOSI. COPIA DE ESTE EDIT	
LINDERO SUR	PARACE TO SERVICE OF THE PARACE TO SERVICE OF THE PARACE P	
INDERO NORTE	MEZ DE	
	AREA (19) 3. 1445 - 1917 AFEA (19) 3. 1445 - 4910 21 MTS2 4. 32 1445 - 154 66 MTS2 4. 32 1445 - 154 66 MTS2 10 1445 - 154 66 MTS2 1	
	COMPREGNAENT LIGAM CACAO VENTAM CACAO LA COMEJOSA CACAO A CACAO	なり
	LICITANTE CEDUA RESIDENCIA 6-402-216 7-20-6-44 7-20-6-44 7-40-728 RESTINGUE 7-40-729 RESTINGUE 7-40-139 RESTINGUE 7-40-197 7-40-197 RESTINGUE 7-40-139 RESTINGUE	3
	INFORMACION DEL SOLICITANTE APELLIDOS VELSOREZ CASTILLO CASALIERO DE GRACIA CASALIERO DE GRACIA SOLTERO VERGA HIERTA COMBINGUEZ CASALOO VARGAS BIVERA CASALOO 1-28-2380 VARGAS BIVERA CASALOO 1-28-2380 VARGAS BIVERA CASALOO 1-28-2380 VARGAS BIVERA CASALOO 1-28-1873 CASALOO 1-28-2380 VARGAS BIVERA CASALOO 1-2	
D, CORREGIMENT	NFORMACION DEL SOLICITANTE NEGLEGIA NOMBRES NATURAL NATU	
DISTRITO DE MARIATO, CORREGIMIZA	4071-1-09-00-000 V-107 4071-1-09-00-000 V-107 4071-1-09-00-000 V-107 4071-1-09-00-000 V-107 4071-1-09-00-000 V-108 4071-1-00-000 V-108 4071-1-00-00	ORGANOS DE PUBERCIE

DADO EN SANTIAGO. A LOS 16 DIAS DEL MES DE ...

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR REGION Nº 2

PAROLE INCIDAL CERRO HOYA
PAROLE INCIDAL CERRO HOYA
ACCIONAL CERRO HOYA / IN

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REPUBLICA DE PANAMA

A TÍTULO ONEROSO PARA QUE SE SEGREGE DE FINCA PATRIMONIAL DENTRO BUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN

			_
	CREATING SALES BOSON	PARQUE INCIONAL CERNO HOYA ALGUETO GOACH ES TAN	TRAPICIE / PARCIE NACIONAL CENTO
	A GRAD		-
WOENSTEIN	AMOUR LOYEZ BANGO. ELADO VERGANA ENCUEZA	EDALITO / PAROLE MACIO CEMPO HOYA INDCENCIO VEDA	M. CERRO HOVA
8	PARION EN	PRO PEDIBOALTO / PARQUE INCIONAL CERRO HOYA INOCENCIO VEGA	PARQUE NACIONAL CERRO HOVA
INFORMACION DEL PREDIO UNGROSIA ROLE MODONE CERRO	WEEDS / PARQUE BRO HOYA CORROLEZ		CERRO HOYA
INFORMA UNDER	NACOLE LOPEZ BARBOS PAR MACIONAL CERRO HOYA ABRANAM RODRIGUEZ	PARQUE INCIONAL CERRO YOYA	PAROLE NACIONAL CERRO HOYA
WTE SCLDERO	METROS (ODA SIN PRO HOYA /	1	T
LIADERO NORTE ELADORO REALANT ESCLUERO	73 MG + 5402.41 MTR2 IB-MG CASTLIC DIZZ 100 METROS 130 MG + 5202.41 MTR2 IB-MG CASTLIC DIZZ 100.4 SIN METROS 130 MG + 5202.41 MTR2 PAROLE MCCOWL CERRO HOTA IS A MANAGEMENT OUT CASTLIC DIZZ 100.4 SIN METROS 130 MG + 5202.41 MTR2 PAROLE MCCOWL CERRO HOTA IS A MANAGEMENT OUT CASTLIC DIZZ 100.4 SIN METROS 130 MG + 5202.41 MTR2 PAROLE MCCOWL CERRO HOTA IS A MANAGEMENT OUT CASTLIC DIZZ 100.4 SIN METROS 130 MG + 5402.41 MTR2 PAROLE MCCOWL CERRO HOTA IS A MANAGEMENT OUT CASTLIC DIZZ 100.4 SIN METROS 130 MG + 5402.41 MTR2 PAROLE MCCOWL CERRO HOTA IS A MANAGEMENT OUT CASTLIC DIZZ 100.4 SIN METROS 130 MG + 5402.41 MTR2 PAROLE MCCOWL CERRO HOTA IS A MANAGEMENT OUT CASTLIC DIZZ 100.4 SIN METROS 130 MG + 5202.41 MTR2 PAROLE MCCOWL CERRO HOTA IS A MANAGEMENT OUT CASTLIC DIZZ 100.4 SIN METROS 130 MG + 5402.41 MTR2 PAROLE MCCOWL CERRO HOTA IS A MANAGEMENT OUT CASTLIC DIZZ 100.4 SIN METROS 130 MG + 5402.41 MTR2 PAROLE MCCOWL CERRO HOTA IS A MANAGEMENT OUT CASTLIC DIZZ 100.4 SIN METROS 140 MG + 5402.41 MTR2 PAROLE MCCOWL CERO HOTA IS A MANAGEMENT OUT CASTLIC DIZZ 100.4 SIN METROS 150 MG + 5402.41 MTR2 PAROLE MCCOWL CERRO HOTA IS A MANAGEMENT OUT CASTLIC DIZZ 100.4 SIN METROS 150 MG + 5402.41 MTR2 PAROLE MCCOWL CERRO HOTA IS A MANAGEMENT OUT CASTLIC DIZZ 100.4 SIN METROS 150 MG + 5402.41 MTR2 PAROLE MCCOWL CERRO HOTA IS A MANAGEMENT OUT CASTLIC DIZZ 100.4 SIN METROS 150 MG + 5402.41 MTR2 PAROLE MCCOWL CERO HOTA IS A MANAGEMENT OUT CASTLIC DIZZ 100.4 SIN METROS 150 MG + 5402.41 MTR2 PAROLE MCCOWL CERO HOTA IS A MANAGEMENT OUT CASTLIC DIZZ 100.4 SIN METROS 150 MG + 5402.41 MTR2 PAROLE MCCOWL CERO HOTA IS A MANAGEMENT OUT CASTLIC DIZZ 100.4 MTR2 PAROLE DIZZ 100.4 MTR2 PARO	QUEBRADA EL TRAPICHE CARLOS TREJOS	RIO JOBERITO
(1) 335 54 8 64 864	41 MTB2 18A 48 MTB2 PAR		MTB2
		37 HAS + 0273.38 MTB2 78 HAS + 7492.87 MTB2	32 HAS - 1217, 73 MTB2
1 1 101	PEDREGALITO	JOBERTO	LA TRUSTIEZA
CONTROLLAL CAMBUTAL CAMBUTAL CAMBUTAL CAMBUTAL		GUNNECO	CAMBUTAL
RESIDENCIA CAMBUTAL PEDREGAL GUMNCO	GUANCO ARRIBA	JOBERATO BAYANO / LAS TABLAS	CAMBUTAL
CEDUA 64-781 7-71-341 7-37-710	7-46-207	7-40-2377 7-40-416 7-107-404	
EL SOLICITAN ESTADO CIVIL CARADO SOLTERO CARADO	SOL TERO	CASADO CASADO	
INFORMACION DEL SOLICITANTE ARELDOS ROCRIGLEZ CARADO LOPEZ BARRAGO VERCARA ESCLUERO CARADO 73	VEGA VERGARA CEDEÑO	ARROYO DOMINGLEZ BALLESTEROS JAEN	
<i></i> ┃┃ ┃┃ ┼┼┼	+-+-	ARROYO	
NOUBREE FINDIO ELLDIO ELLDIO	INDCENCIO	ARMLFO	SENTE EDICTO EN
NAMERO PREDIO PO-168 PO-187 PO-189	159 021-4	PL-171	S SE FIJA EL PRE
1 1 1 1 1 1	4038-2-18-00-0008 4038-2-18-00-0004 4038-2-18-00-0008	4017-1-03-00-0003	PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FILA EL PRESENTE EDICTO FALIS
8 4 6 6	4034	4037	PARA LOS CODIGO AL

PARA LOS FECTOS LEGAES SE FILA EL PRESENTE EDITO EN MILICAS VISIBLE DE LA OPICINA DE LA REGION S DEL MIDA EN LA PROMICIA DE LOS SANTOS RESPECTIVAMENTE Y EN LA ALCALDA DEL DISTRITO DE TONOSI. COPIA DE ESTE EDICTO SE HARA PUBLICAR. EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTES TAL COMO LO ORDEMA EL ANTICLLO 169 DEL

DADO EN LAS TABLAS, A LOS 1/2 DEL MES DE GALL

AVISOS

AVISO De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público que mediante escritura pública número 2156, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá el vendido establecimiento comercial denominado ACCESORIOS CENTER, ubicado en Ave. Séptima y Calle 62 Oeste, Edificio Pausilino, local Nº 2, corregimiento de Bethania, vendí dicho negocio a la sociedad denominada IVAN

LU, S.A., con RUC número Ficha 452045, Documento 602978.

Atentamente, Yut Fu Yin Martínez PE-11-1224 L- 201-46706 Segunda publicación

AVISO
Cumpliendo con lo
establecido en el
Artículo 777 del
Código de Comercio,

se hace saber:
Que yo, TRINIDAD
Q U I N T E R O
RIVERA, con cédula
de identidad personal
4-33-534, con
domicilio en Gómez,

Bugaba, propietario licencia la de comercial tipo B 10115, número concedida mediante resolución Nº 01 del 26 de febrero de 1975 y que ampara el establecimiento comercial denominado CANTINA SOBERANA, ubicada en Gómez. Comunico que he traspasado el mi de negocio licencia al señor EDGAR A. ZAPATA QUINTERO, con cédula de identidad personal 4-186-625 con domicilio en Gómez, Bugaba.

Dado en la ciudad de David el primer día del mes de abril de 2004.

Atte. Trinidad Quintero Rivera Cédula 4-33-534 L- 201-44598 Primera publicación

AVISO DE
DISOLUCION:
La sociedad anónima
d e n o m i n a d a
CAMEJO CIGARS,
S.A., inscrita en el
Registro Público,
Sección de
Micropelículas
(Mercantil) a Ficha
394953 desde el día

2 de febrero de 2001, DISUELTA fue mediante Escritura Pública № 5,784 de 6 de abril de 2004 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema de Tecnológico del Información Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha Nº 394953, Documento Redi Nº 603974 desde el 15 de abril de 2004.

VACCARO &
VACCARO
Raúl Eduardo
Vaccaro
L- 201-46783
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 16 de abril de 2004
EDICTO
Nº 025-2004
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO

DEPARTAMENTO suscrito EI Administrador Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) MARTA ABIRELA BROWN NAVARRO, cédula de con identidad personal Nº ha 1-14-949, en solicitado CONCESION a la Nación, un globo de terreno, de 0280.00

M2, ubicado en Isla
Colón, corregimiento
Cabecera, distrito de
Boças del Toro,
provincia de Bocas
del Toro, el cual se
encuentra dentro de
los siguientes
linderos:
BAJAMAR

NORTE: Ribera de mar.

SUR: Avenida Norte. ESTE: Finca Nº 2805, Tomo 302, Folio 300.

OESTE: Finca Nº 3738, Too 1494, Folio 320.

RIBERA DE MAR
NORTE: Mar Caribe.
SUR: Terrenos
nacionales ocupados
por Dabiel Brown.
ESTE: Terrenos
nacionales ocupados

por Leonicio Smith. **OESTE:** Terrenos nacionales ocupados por Víctor Georgeth. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho pueda término oponerse la persona

o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE
MANUEL
SANCHEZ S.
Administrador
Regional
ELMA S. DE
MACHADO
Secretaria Ad-Hoc
L-201-46923
Unica publicación

EDICTO Nº 36
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER: Que el señor (a) RAYZA ROSANA RODRIGUEZ HERNANDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con soltera, residencia en Barrio Balboa, secretaria, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-711-1039, en su propio 0 en nombre representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno

municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Taboga de la Barriada El Raudal, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 31.00 Mts.

SUR: Calle Taboga con: 27.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.52 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con noventa y cuatro d e c í m e t r o s cuadrados (434.94 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda

oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de febrero de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su
original.
La Chorrera, diez

(10) de febrero de dos mil cuatro. L-201-46934 Unica Publicación

EDICTO № 77

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a)
FRANCISCO
RAMOS LOPEZ,
varón, panameño,
mayor de edad,
agricultor, con
residencia en El
Espino, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-1642697, en su propio

nombre ٥ en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Carretera Interamericana de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde una casa distinguido con el número cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Carretera Interamericana con: 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.46 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.92 Mts.

Area total del terreno mil doscientos veinte metros cuadrados con seis mil doscientos ochenta y dos centímetros c u a d r a d o s (1,220.6282 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo

Municipal № 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de abril de dos mil cuatro.

La Alcaldesa: (Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, doce (12) de abril de dos mil cuatro. L-201-47147 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE **EDICTO** Nº 224-DRA-2003 ΕI suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de D e s a r r o I I o Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) MILKA ESMIRNA DE LA CRUZ SOLIS, vecino (a) corregimiento de La Hermita, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-115-580, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-459-2002, según plano aprobado Nº 809-05-16569, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. 2806.36 ubicada en la localidad de La Ermita, corregimiento de La Ermita, distrito de San Carlos, provincia de . Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de José López.

SUR: Terreno de Abigail De la Cruz. ESTE: Camino de tierra hacia playa de La Ermita y a la C.I.A. OESTE: Terreno de Abigail De la Cruz. Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Ermita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

publicación.
Dado en Capira, a los
2 días del mes de
octubre de 2003.
FRANCIA CIANCA
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-22981
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE **EDICTO** Nº 227-DRA-2003 suscrito F١ funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia Panamá. HACE SABER: Que el señor (a) DEL MIREYA E N CARM DE MORALES

ARIAS, vecino (a) de

·Vista, Bella corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-212-2345, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-445-2002, según plano aprobado Nº 804-04-16640, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 7 Has. 8717.59 la ubicada en EI localidad de Calvario, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Estebania Zamora Vega. SUR: Río Lajas.

ESTE: Mireya Del Carmen Morales de Arias, servidumbre de 5.00 mts. hacia calle principal.

OESTE: Río Lajas, Estebania Zamora Vega

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 03 días del mes de octubre de 2003.
YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc ING. AGUSTIN ZAMBRANO Funcionario Sustanciador L- 201-21973

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 070

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER: Que el señor (a) **ALBERTINA PEREZ** DE SAMANIEGO (legal) ALBERTINA SAMANIEGO DE SAMANIEGO (usual), vecino (a) de Faldar. del corregimiento de Llano de Piedra, de distrito Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-35-77<u>1,</u>

la а solicitado de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº según 7-345-99, plano aprobado Nº la 704-10-7758, adjudicación a título una oneroso de parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 19 Has. M2, 1699.79 en ubicadas F١ localidad de Faldar, corregimiento de Llano de Piedra, de distrito Macaracas, provincia Santos, de Los comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Estibaná, quebrada La Laja, islote de la quebrada y el río. SUR: Terreno de Cristóbal Pérez, río Estibaná, quebrada Laja.

ESTE: Río Estibaná. OESTE: Quebrada Laja. Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible este de Departamento, en la de Alcaldía Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copias mismo se del entregarán interesado para que las haga publicar en órganos publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 26 días del mes de noviembre de 2003. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc ING. DARINEL VEGA Funcionario Sustanciador L- 201-28384

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 5 PANAMA OESTE **EDICTO** № 210-DRA-2003 suscrito FI funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público HACE CONSTAR: Que el señor (a) MAGALI MENDOZA MARIN, vecino (a) de del Bique corregimiento de Arraiján Cabecera, distrito de Arraiján, de provincia Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-422-646, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-183-90 del 23 de diciembre de 1990, plano según aprobado Nº 80-01-10101. adjudicación a título de una oneroso

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0631.05 M2, que forma parte de la finca Nº 25793, inscrita al tomo 633, folio 32, de propiedad delMinisterio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en localidad de Bique, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Epifania Marín de Mendoza. SUR: Calle de asfalto a Bique y a la C.I.A. (15 mts).

ESTE: Magali Mendoza Marín.

OESTE: Epifania Marín de Mendoza. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los

29 días del mes de

FRANCIA CIANCA

agosto de 2003.

Secretaria Ad-Hoc ING. AGUSTIN ZAMBRANO Funcionario Sustanciador L- 201-17182 Unica publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA** AGRARIA REGION № 5, **PANAMA OESTE EDICTO**

№ 230-DRA-2003 EI suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) **ELSA** MARIA SAMANIEGO DE BATISTA, vecino (a) ΕI Cigual, corregimiento de Los Díaz, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-114-406, ha solicitado a la Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-769-2001, según plano aprobado Nº 807-13-16616, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. 8578.44 M2.

ubicada en localidad de Ollas Abajo, corregimiento de Los Díaz, distrito de La Chorrera, provincia Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera hacia Los Mortales y hacia C.I.A.

SUR: Camino a otras fincas.

Rivera, corregiduría, Antonio Rivera.

Batista.

Edicto en lugar visible Departamento, en la Alcaldía de Chorrera o en la corregiduría de Los Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 22 días del mes de octubre de 2003

Secretaria Ad-Hoc ING. AGUSTIN ZAMBRANO Funcionario Sustanciador L- 201-25124 Unica

REPUBLICA DE

PANAMA

la de

ESTE: Concepción

OESTE: Esteban

Para efectos legales se fija el presente este HERRERA La CARRION de ΕI solicitado а FRANCIA CIANCA Baldía superficie de 5 Has. 7827.31 ubicada en localidad de Hatillo, corregimiento publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 5.

PANAMA OESTE **EDICTO** № 231-DRA-2003

EI suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia

Panamá. HACE SABER: Que el señor (a) SANTIAGO MEDINA BRUNILDA DE MEDINA, vecino (a) Hatillo. corregimiento de Las Uvas, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-71-415; 2-69-32, ha Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-188-2002, según plano aprobado Nº 809-07-16646, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una M2. la de Las Uvas, distrito San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Aquilino Medina, Eufemio Navarro.

SUR: Damaris Medina, José Oliver Herrera.

ESTE: José Domingo. Herrera Muñoz, Eufemio Navarro.

OESTE: Camino a otros lotes y a La Palma.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de Las Uvas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 30 días del mes de octubre de 2003. YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc ING. AGUSTIN ZAMBRANO Funcionario Sustanciador

L- 201-25672 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA**

REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 071-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) A V 1 D CABALLERO ESPINOSA, vecino (a) del corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-155-2661, ha solicitado la de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0218, según plano aprobado Nº 410-04la 17260, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 13 Has. 4724.09 M2, ubicada Zambrano, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Candela, Aristides Avilés, camino. SUR: Camino, Evelio Pittí.

ESTE: Aristides Avilés.

OESTE: Camino, Evelio Pitti. Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría Monte Lirio y copias se mismo del entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos los publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los

Dado en David, a los 24 días del mes de enero de 2003. ING. SAMUEL E.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA
DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-28599
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 351-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) MARIA DOLORES GUERRA ROMERO,

vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-138-645, ha la solicitado de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0343, según plano aprobado Nº 404-01-18128, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 57 Has. 9358.55 M2. ubicada en La Tortuga, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ganadera Guerra, S.A.

SUR: Carretera, Hernán Guerra Ledezma.

ESTE: Ganadera Guerra, S.A. OESTE: Ganadera Guerra, S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría Cabecera copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días

a partir de su última publicación. Dado en David, a los 12 días de mes de

agosto de 2003.
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA
DE C.
Secretaria Ad-Hoc

L- 201-26070 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 414-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de D e s a r r o I l o Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor (a) ARISTIDES MANUEL MORALES SANCHEZ, vecino (a) del corregimiento de San Pablo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-146-330, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº según plano aprobado № 406-10-18078, la adjudicación a título de una oneroso de tierra parcela Nacional Baldía adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 4448.78 M2, ubicada en San Pablo Viejo Abajo, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Camino.

SUR: María De los Angeles Morales. ESTE: Camino.

OESTE: María De los Angeles Morales. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias mismo se del entregarán interesado para que las haga publicar en los órganos publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-25737
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO

DE REFORMA AGRARIA REGION № 1, **CHIRIQUI EDICTO** Nº 429-2003

EI suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí

HACE SABER: Que el señor (a) DIONISIO VALDES, vecino (a) del corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-130-2302, ha solicitado a la Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0004-01, según plano aprobado Nº 405-01-16856, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. 5753.06 M2, ubicada en localidad de Bugaba. corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dionisio Valdés, Brígida A. de Guerra, Reinelio Castillo, América de Sánchez.

SUR: Milciades Cepeda, Pedro Cepeda G., Juan González, Leonel Sárichez.

ESTE: Mixila de Caballero, América de Sánchez.

OESTE: José A. Piqueras, Aracelis Quintero, Delia Miranda A., Amílcar Pinto, Rafael Araúz, Elefio Araúz, Ana Ma. Gutiérrez, Luis A. González Α., carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. **Funcionario** Sustanciador ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-24482 Unica publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO DEPARTAMENTO** DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 1, CHIRIQUI **EDICTO**

Nº 431-2003

ΕI suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí HACE SABER:

Que el señor (a) A L E X I S VILLARREAL RUIZ. vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-191-568. ha solicitado а la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0270-95, según plano aprobado Nº 404-04-13280, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. 6676.37 M2, ubicada en localidad de Paso Ancho, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nicolás Bejarano.

SUR:

Cattan.

de

ESTE: Camino.

Viejo, barrancos.

OESTE: Río Chiriquí

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

Departamento, en la

Alcaldía de Bugaba o

en la corregiduría de

Diógenes

este

Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L-201-24548 Unica publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO DIRECCION** NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 1, CHIRIQUI **EDICTO** Nº 432-2003

ΕI suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio Desarrollo Agropecuario, de Chiriquí, al público; HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS ARTURO** LEDEZMA MACHACON, vecino (a) del corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador

de la cédula de identidad personal Nº 3-45-589, ha solicitado а la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0026-00, según plano aprobado Nº 405-04-18159, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8059.85 M2, que forma parte de la finca Nº 2586, inscrita al Tomo 256, Folio 450, de propiedad del Ministerio Desarrollo Agropecuario.

ΕI terreno ubicado en localidad de Bambito, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia Chiriquí, de comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eugenia Mitre de Hall.

SUR: Calle. ESTE: Aquilino Vargas Caballero. OESTE: Yakov Zizic. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de octubre de 2003. ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-24868 Unica publicación R

> REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA** AGRARIA REGION № 1. CHIRIQUI **EDICTO** Nº 433-2003

suscrito ΕI funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **ALBERTO GOMEZ** CHAVARRIA, vecino (a) del corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-186-31826, ha la solicitado de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº según 4-31826, plano aprobado Nº 40-04-11873, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

.Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. M2, 1808.75 en ubicada Guarumal, corregimiento de Guarumal, distrito de Alanje, provincia de cuyos Chiriquí, linderos son los siguientes: NORTE: Pacífico

Olmos. SUR: Amado De

Obaldía. María

ESTE: Natividad Roias. OESTE: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de

Alanje o en la corregiduría de Guarumal y copias mismo del al entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. Código 108 del Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de

de quince (15) días a

partir de su última

octubre de 2003. ING. SAMUEL E. MORALES M. **Funcionario** Sustanciador ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-24881 Unica publicación R

> REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, **CHIRIQUI EDICTO** № 435-2003

suscrito FI funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) MICHEL **OMAR** UIROS GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº ha 4-212-396, la solicitado de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0354-02, según plano aprobado Nº 404-05-18207, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 1 Has. M2. 0000.96 ubicada en Jaramillo Arriba, corregimiento de Jaramillo, distrito Boquete, de provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Héctor Lelis González Pittí. SUR: Héctor Lelis Pittí, González

Eugenia Martina González Pittí. ESTE: Servidumbre, Eugenia Martina

González Pittí. **OESTE: Héctor Lelis** González Pittí. Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la de corregiduría Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L-201-24920 Unica publicación R

> REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO DIRECCION** NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 1, **CHIRIQUI EDICTO** Nº 442-2003

suscrito EI funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del de Ministerio Desarrollo Agropecuario

Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) ABELARDO GUTIERREZ VIQUEZ cédula № 4-271-896; MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ VIQUEZ Céd. 4-736-2302, vecino (a) del corregimiento de Gordas. Cañas distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal , ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0348-03, según plano aprobado Nº 410-03-18306, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 23 Has. 8045.52 M2. en ubicada Quebradas de V u e l t a s de corregimiento Gordas, Cañas de distrito Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Miguel Antonio Gutiérrez, Andrés Morales. Camino, SUR: Esther Odmay

Muñoz. ESTE: Servidumbre. Miguel OESTE: Antonio Gutiérrez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la de corregiduría

Cañas Gordas y

copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-26350 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI EDICTO
Nº 443-2003

El suscrito
f u n c i o n a r i o
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario de
Chiriquí, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a)
EIRA MAGALIS
GUERRA ARAUZ,
vecino (a) del
corregimiento de
Cabecera, distrito de
David, portador de la

1

cédula de identidad personal Nº 4-174-194, ha solicitado a la Dirección Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 4-0317, según plano aprobado Nº 403-02-18218. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. 6679.48 ubicada en Bagalá, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Hilda Esther de Krammer.

SUR: Callejón.

ESTE: Antonio Caballero, Minerva G. Martínez, Eladio Guerra.

OESTE: Aristides Araúz, Edith Araúz. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho. en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E.

MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-25457
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 444-03

El suscrito
f u n c i o n a r i o
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario de
Chiriquí, al público,
HACE SABER:

Que el señor (a) LAURA LYNNE PEDRESCHI JANSON, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-1698, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0329-02, según plano aprobado Nº 407-02-18241, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. 7934.30 ubicada en Dos Ríos, corregimiento de Dos

Ríos, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Elida A. de Cianca.

SUR: Laura Lynne Pedreschi Janson, servidumbre.

ESTE: Rosa U Cianca. OESTE: Qda

OESTE: Qda. Grande.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc L- 201-26140 Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 445-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) MARISOL MIRANDA, vecino (a) del corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-114-693, ha solicitado la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0841-02, según plano aprobado Nº 407-03-18227, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. +831.28 M2, ubicada en Rincón Largo, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle. SUR: Amilton González.

ESTE: Hermelinda Ayala, calle pública. OESTE: Daira M. Barrios H., Celerín Barrios V.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias SA del mismo entregarán interesado para que las haga publicar en de los órganos publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de octubre de 2003. ING. SAMUEL E. MORALES M. **Funcionario** Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc L- 201-25655 Unica publicación R

PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION **NACIONAL DE REFORMA AGRARIA** REGION Nº 1. CHIRIQUI **EDICTO** Nº 446-03 El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Chiriquí, al público, HACE SABER: Que el señor (a) ISMAEL GONZALEZ **VEJERANO**, vecino (a) del corregimiento de Paja de Sombrero, distrito de Gualaca.

REPUBLICA DE

portador de la cédula de identidad personal Nº 4-96-1946, ha la solicitado de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0423, según plano aprobado Nº 408-04-18088. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía **Nacional** adjudicable, con una superficie de 16 Has. 4005.86 M2, ubicada en Loma Alta, corregimiento de Paja de Sombrero, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Rudy Rodríguez. SUR: Anacleta Pitty Miranda.

ESTE: Camino de herradura, Domingo Pitty Miranda, Angel Ariel Acosta M.

OESTE: Domingo Pitty Miranda, Anacleta Pitty Miranda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Paja de Sombrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-25680
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 448-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de D e s a r r o I I o Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **ANGEL** JOSE CALDERON GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de Los Jaramillo, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-13-1095, ha solicitado la de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0511, según plano aprobado Nº 404-04-18325. la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 41 Has. + 4797.69 M2, ubicada en Alto B o q u e t e , corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alcibiades Silvera P., Luzbelia de Silvera.

SUR: Río Caldera, barrancos.

ESTE: Río Caldera, barrancos.

OESTE: Edilberto Del Cid Dueñas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-27067 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 451-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de D e s a r r o l l o Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) SANTIAGO GONZALEZ RODRIGUEZ - Céd.: 4-148-817; DIANA CARMEN DEL GONZALEZ RODRIGUEZ Céd.: 4-231-866; OLDEMAR GONZALEZ RODRIGUEZ Céd.: 4-175-49; VILMA **NORA GÓNZALEZ** DE CONTRERAS 4-219-11; Céd.: NIEVES MARIA RODRIGUEZ CANTO Céd. 4-82-51; MIGDALIA DEL ARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ Céd.: 4-717-1222, vecino (a) del corregimiento Cochea, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0009-00, según plano aprobado Nº

406-03-16462, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. 6562.63 M2. ubidada en Cochea Arriba, corregimiento de Cochea, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Pedro A. González C., río

Papayalito. SUR: Camino.

ESTE: Camino.

OE\$TE: Gustavo González, Néstor González Araúz, Elidio González Castrellón.

Para efectos legales se fija el presente Edidto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de duince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc L- 201-26487 Unida publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO **DIRECCION NACIONAL DE** REFORMA **AGRARIA** REGION № 1, CHIRIQUI **EDICTO** Nº 452-2003

suscrito FI funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **CARMELO BEITIA** FUENTES, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-478, ha solicitado a la Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29058, seaún plano aprobado Nº 401-02-18296, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. 0667.40 M2. ubicada en Las Mercedes, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los

siguientes: NORTE: Manuel A. Chacón, quebrada La Cruz.

SUR: Ambrosio Rodríguez, callejón. ESTE: Manuel A. Chacón, callejón, Ambrocio Rodríguez. OESTE: Guillermo

Morales, Manuel A. Chacón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. **Funcionario** Sustanciador CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc L- 201-26991 Unica publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION № 1, CHIRIQUI **EDICTO** Nº 453-2003

ΕI suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Chiriquí, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE** ISMAEL **GONZALEZ STAFF ISRAEL** (NL) GONZALEZ (NU), vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-34-29, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0335, según plano aprobado Nº 405-01-18120, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has.

5480.12 ubicada en Bugabita Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan Carlos Calzadilla.

SUR: Camino. ESTE: Juan Manuel Fuentes, Rodrigo Rodríguez Márquez. OESTE: Héctor Solera, quebrada

Azul. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de los publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. **Funcionario** Sustanciador ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L-201-26923 Unica publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 1, **CHIRIQUI EDICTO** Nº 454-2003

FI suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA **FELIX** GONZALEZ (NL) SALDAÑA MARIA **FELIX** SALDAÑA (NU), vecino (a) del corregimiento Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-288-563, ha solicitado a la Dirección Agraria, Reforma

mediante solicitud Nº 4-0555-03, según plano aprobado Nº 407-01-18337, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. 0567.87 ubicada en Los Algarrobos Arriba. corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: María Félix González Saldaña (NL) María Félix Saldaña (NU).

SUR: Ubaldina González de Rivera. ESTE: Carretera. OESTE: Luis Moral

Pérez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias mismo se del al entregarán interesado para que las haga publicar en de órganos publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador

ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-27138 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 455-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **ANDRES MIRANDA** MIRANDA, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-106-603, ha solicitado la de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0214-00, según plano aprobado Nº 405-04-18138, la adjudicación a título de una oneroso parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. 7500.21 M2. ubicada en La Garita, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos

linderos son los siguientes: NORTE: Rafael A. Santamaría S. SUR: Camino.

ESTE: Mateo Miranda.

OESTE: Inmobiliaria Rapid S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho. en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de noviembre de 2003. ING. SAMUEL E. MORALES M. Funcionario Sustanciador ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc L- 201-27164 Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 456-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **ABDIEL AVERCIO** LEZCANO PERALTA, vecino (a) del corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-111-882, ha solicitado a la Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud $N^{\ensuremath{\text{\tiny Ω}}}$ 4-1218, según plano aprobado Nº 410-06-18119. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 6 Has. 4545.58 M2. ubicada en Cañas Blancas Arriba. corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Qda. S/N, Avercio Lezcano Guerra, Sergio Espinosa.

SUR: Camino.

ESTE: Sergio Espinosa.

OESTE: Avercio Lezcano Guerra. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la

corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de noviembre de 2003.

ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-27422
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 356-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a)
R U F I N O
MARTINEZ, vecino
(a) de El Limón,
corregimiento de Río
Hato, distrito de
Antón, portador de la
cédula de identidad

personal Nº 2-63-432, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1007-02, según plano aprobado Nº 202-07-9052, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8771.35 M2, que forma parte de la finca 861, inscrita al rollo 14465, Doc. 18. propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Limón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Asentamiento Unión Campesina (R.L. Silvestre Alonso M.). SUR: Florencio H i d a l g o , servidumbre.

ESTE: Guillermo Ford (hijo), Domingo Sánchez.

OESTE: Florencio Hidalgo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento y en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publición i cidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 11 días del mes de diciembre de 2003.

TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
BETHANIA
VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-28923
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 358-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a)
ISABEL ANTONIO
L O R E N Z O
CASTILLO, vecino
(a) de Las Cuestas,
corregimiento de
Toabré, distrito de
Penonomé, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
2-126-168, ha
solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-337-02, según plano aprobado Nº 206-09-9056. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. 6722.41 M2. ubicada en la localidad de Las Cuestas de Marica, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Dolores Lorenzo. SUR: Río Marica. ESTE: José Dolores Lorenzo, río Marica. OESTE: Camino de tierra de Sardina-Toabré.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 11 días del mes de diciembre de 2003.

TEC. RAFAEL VALDERRAMA G. Funcionario Sustanciador BETHANIA I. VIOLIN S. Secretaria Ad-Hoc L- 201-28938 Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 360-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de D e s a r r o I I o Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) MARIA ELIDA **ESPINOSA** GIL. vecino (a) de El Limón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-251-3. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-3166-01, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3860.90 M2, que forma parte de la finca 861, Rollo 14465, Doc. 18. propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

terreno está ubicado en la localidad de ΕI Limón, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eloísa Espinosa.

SUR: Catalino Ayarza Martínez, Evelia Hidalgo Sánchez.

ESTE: Evelia Hidalgo Sánchez, río Las Guías.

OESTE: Camino a Las Matas a El Macano, Catalino Ayarza Martínez. Para los efectos legales se fija el

presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de El Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de diciembre de 2003.

TEC. RAFAEL
VALDERRAMA G.
Funcionario
Sustanciador
BETHANIA I.
VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-29010
Unica publicación